



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I I TERRITORI
B COMISSIÓ BALEAR
/ MEDI AMBIENT



Exp.: CMAIB 40c/2020
Documento: informe técnico
Emisor: CMAIB/GGA
O. sustantivo: SG de Agricultura y Alimentación (MAPA)
O. ambiental: Subdirección General de Evaluación Ambiental (MITERD)
Promotor: SG de Agricultura y Alimentación (MAPA)

Respuesta a la consulta sobre el expediente nº 2020P014 / Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2021-2027 (PEPAC) en relación a la segunda fase de consulta del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al [Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 \(PEPAC\)](#).

Documentación presentada

1. Solicitud de "Red Autoridades Ambientales", indicando: "El pasado 17 de diciembre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), promotor del PEPAC para el periodo 2023-2027, lanzó la **segunda consulta "a todas las unidades afectadas de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PEPAC,"** cumpliendo así lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2013. Las unidades consultadas están recogidas en el anexo 3 del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PEPAC.

Habiéndose detectado que han surgido dudas en torno a esta consulta, la cual se ha realizado de forma simultánea al trámite de información pública regulado en el art. 21 de la citada Ley 21/2013, pero con el cual no debe confundirse, os adjuntamos unas breves notas aclaratorias elaboradas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, acerca del contexto en que se produce esta segunda consulta, así como con recomendaciones para que las contestaciones que se realicen a la misma puedan resultar más efectivas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Por ello, como representantes de vuestra Comunidad Autónoma en la Red de Autoridades Ambientales, rogamos deis traslado a la mayor brevedad de esta nota explicativa al resto de unidades ambientales consultadas en vuestra Comunidad Autónoma, y que vienen recogidas en el seno de la nota, sin perjuicio de trasladarlo igualmente a aquellas otras unidades que consideréis competentes en esta materia y que no estén recogidas entre las listadas.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





Descripción del Plan

El 1 de junio de 2018 la Comisión Europea publicó la propuesta de Reglamentos para el PEPAC 2021-27. La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) para 2023-2027 conserva los elementos esenciales de la PAC actual y, al mismo tiempo, introduce un cambio profundo en la manera en la que deben diseñarse sus instrumentos, pues pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas a **una política orientada a la consecución de resultados concretos**, -según lo que se ha convenido en llamar *condicionalidad reforzada*, consistente esencialmente en el cumplimiento de una serie de buenas prácticas agrarias y medioambientales, así como requisitos legales de gestión en materia de clima y medio ambiente, salud pública, sanidad, animal y vegetal y bienestar animal, de forma que la agricultura contribuya también a dar respuesta al actual reto ambiental y climático-, vinculados a tres objetivos generales:

- a) El fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria;
- b) La intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, contribuyendo a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE;
- c) El fortalecimiento del tejido socio - económico de las zonas rurales.

Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos (OE), basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Objetivos específicos (OE):

- OE1. (Asegurar ingresos justos) Apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones agrícolas en todo el territorio de la UE para mejorar la seguridad alimentaria.
- OE2. (Incrementar la competitividad) Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.
- OE3. (Re-equilibrar el poder en la cadena alimentaria) Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- OE4. (Acción contra el cambio climático) Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.
- OE5. (Protección del medio ambiente) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire.
- OE6. (Conservar el paisaje y la biodiversidad) Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





- OE7. (Apoyar el relevo generacional) Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales.
- OE8. (Zonas rurales vivas) Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- OE9. (Protección de la calidad de los alimentos y de la salud) Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

La versión inicial del PEPAC 2023-2027 de España (de 30 de noviembre de 2021), propone una serie de actuaciones concretas, denominadas “necesidades” (actuaciones a realizar para lograr cada uno de los objetivos específicos), relacionadas con cada uno de los objetivos específicos propuestos por el Reglamento. A modo de resumen y de forma abreviada, las actuaciones propuestas por el PEPAC, relacionadas con los tres objetivos claramente ambientales, son las siguientes:

Objetivo específico 4. Cambio climático.

- N01. Minimizar emisiones GEI
- N02. Aumentar captura carbono.
- N03. Reducir impacto cambio climático (CC).
- N04. Promover la adaptación al CC
- N05. Aumentar energías renovables.
- N06. Eficiencia energética.
- N07. I+D+i en mitigación y adaptación al CC.
- N08. Reducción y optimización insumos.
- N09. Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación.
- N10. Minimizar riesgos eventos climáticos extremos.

Objetivo específico 5. Protección del medio ambiente.

- N01. Alcanzar el buen estado del agua.
- N02. Reducción contaminación agraria del agua.
- N03. Conservación y gestión de terrenos forestales.
- N04. Reducir la erosión y desertificación.
- N05. Calidad de los suelos.
- N06. Proteger el suelo agrícola.
- N07. Reducir las emisiones de NH₃.
- N08. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5.
- N09. Prevención emisiones incendios.

Objetivo específico 6. Biodiversidad, paisaje.

- N01. Mantener biodiversidad agroforestal.
- N02. Paliar o Revertir tendencia aves agrarias (Recuperar biodiversidad afectada por actividades agrarias).
- N03. Mantenimiento y recuperación de hábitats.
- N04. Red Natura 2000 (Financiación).

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





- N05. Pervivencia SAVN (Conservación de sistemas de alto valor natural).
- N06. Mantener y mejorar paisajes y conectividad.
- N07. Minimizar efectos fitosanitarios.
- N08. Reducción del uso y mejora gestión plásticos.
- N09. Compatibilidad con grandes carnívoros.
- N10. Fomento sistemas de producción sostenibles.
- N11. Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad (Formación y asesoramiento en biodiversidad).

En relación a los retos ambientales y climáticos, el Plan Estratégico dará respuesta a las necesidades ambientales identificadas en el mismo y contribuir a la consecución de los objetivos de las Estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad para el horizonte 2030. Algunos de estos objetivos son la reducción de emisiones, el incremento del papel de sumidero de carbono, el incremento de la superficie dedicada a la agricultura ecológica, la reducción del empleo de productos fitosanitarios, la reducción de la pérdida de nutrientes del suelo y del uso de fertilizantes y la reducción del uso de antimicrobianos en la cría del ganado. En el caso concreto de España, la lucha contra la desertificación y la erosión, la mejora de la estructura de los suelos y su contenido en materia orgánica o el mantenimiento de la elevada biodiversidad ligada a hábitats agrarios son necesidades que cobran una importancia igual de relevante. Esta mayor ambición ambiental y climática tienen un respaldo presupuestario ya que España estima que aproximadamente el 43% del total del presupuesto del PEPAC contribuirá a objetivos medioambientales y climáticos. Partiendo de la línea de base que representa la condicionalidad reforzada, el PEPAC desea incentivar los cambios productivos a través de los pagos voluntarios adicionales tanto de carácter nacional (eco-esquemas) como de diseño autonómico (principalmente ayudas por compromisos medioambientales y climáticos, pero también otras medidas en el ámbito FEADER).

Consideraciones técnicas

La solicitud de Red Autoridades Ambientales especificaba lo siguiente: la revisión que se haga de los contenidos del Plan Estratégico de la PAC que interesen a cada unidad, es conveniente identificar y poner el foco en las decisiones que el plan (y solo el plan) va a tomar, pues son las que una vez aprobado ya no se podrán volver a discutir. Entre las decisiones del Plan que en el Documento de alcance se consideraron más susceptibles de causar efectos ambientales y climáticos estratégicos (positivos o negativos) figuraban:

- Proceso de elaboración: participación de las administraciones ambientales y climáticas afectadas.
- Elementos comunes. Condicionalidad.
 - Definición de los requisitos legales de gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)
- Pagos directos disociados.
 - Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (eco-esquemas).

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





- Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de las organizaciones de productores. Objetivos y determinaciones para sectores específicos.
- Intervenciones para desarrollo rural.
 - Compromisos medioambientales y climáticos
 - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios
 - Inversiones
 - Instrumentos de gestión de riesgos
- Asignaciones presupuestarias
- Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.
- Seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.
- Procedimiento de modificación del PEPAC: integración de los aspectos ambientales.

Proceso de elaboración: participación de las administraciones ambientales y climáticas afectadas.

Para elaborar la evaluación de las necesidades del proyecto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) constituyó un Grupo de Trabajo de Alto Nivel que coordinó los trabajos de una serie de grupos especializados en cada uno de los 9 objetivos específicos y el objetivo transversal que se plantean en la propuesta de Reglamento, estructurados en tres áreas: económica, social y medioambiental.

En los grupos especializados, para cada objetivo específico, para la evaluación de necesidades hay que destacar la participación, además del personal directivo del propio MAPA, de las 17 comunidades autónomas (CCAA), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y de las organizaciones agrarias, así como de diversas asociaciones conservacionistas o ambientales.

Elementos comunes. Condicionalidad. Definición de los requisitos legales de gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)

La contribución de la condicionalidad reforzada a los objetivos específicos relacionados con el clima y el medio ambiente es a través de los requisitos que los beneficiarios de ayudas tienen que cumplir en relación con las Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM) y de determinadas obligaciones derivadas de la normativa de la UE, denominados Requisitos Legales de Gestión (RLG), es decir, es un conjunto de requisitos y normas cuyo contenido mínimo es de obligado cumplimiento para todos los beneficiarios de los pagos directos de la PAC.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





La tabla de "Contribución de la condicionalidad a los objetivos climáticos y medioambientales" incluida en la Versión Inicial del PEPAC indica que hay varios Objetivos Específicos para los que no tienen contribución:

- O.E. 4.5. Aumentar energías renovables.
- O.E. 4.6 Eficiencia energética.
- O.E. 4.7 I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático.
- O.E. 4.9. Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación.
- O.E. 5.3. Conservación y gestión terrenos forestales.
- O.E. 6.9. Compatibilidad con grandes carnívoros.
- O.E. 6.11. Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad

Y otros para los que hay baja contribución:

- O.E. 5.7. Reducir las emisiones de NH3
- O.E. 5.8. Reducir las emisiones de material particulado PM2.5
- O.E. 5.9. Prevención emisiones incendios.
- O.E. 6.1. Mantener biodiversidad agroforestal.
- O.E. 6.8. Reducción del uso y mejora gestión plásticos.

Tal como indica el EAE, el PEPAC debe contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, minimizando las emisiones de GEI, aumentando la capacidad de sumidero de carbono, disminuyendo el consumo energético, todo ello mediante prácticas agrícolas adecuadas, autosuficiencia energética, sistemas agrícolas innovadores, etc.

Acorde a la tabla indicada anteriormente, se puede observar como la condicionalidad reforzada no tiene contribución directa en 4 aspectos del OE4.

Igualmente ocurre con el O.E. 5.3. Conservación y gestión terrenos forestales, para el que no hay contribución directa, tal como ya se indicó en el documento de sugerencias sobre el alcance del EsAE del PEPAC, emitido en junio de 2020 por esta Comisión, una de las principales debilidades en la gestión forestal de Baleares consiste en que la propiedad forestal es mayoritariamente privada, en gran parte fragmentada y abandonada por falta de rentabilidad en el mantenimiento

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





y aprovechamiento de los recursos forestales, por tanto, se debería tener en cuenta y ser asumidos por el PEPAC.

Por otra parte, las necesidades de financiación de la Red Natura 2000 previstas en los Marcos de Acción Prioritaria (MAP), tampoco tienen una traducción directa en la condicionalidad reforzada de las ayudas en el marco del PEPAC. Aunque se ha redactado un documento adicional específico para la aplicación de la condicionalidad reforzada, donde se reproduce y desarrolla lo establecido en el Anexo III de Reglamento PEPAC sobre las normas de condicionalidad con arreglo al artículo 11, no se ve una relación con las necesidades de financiación prioritarias establecidas en el MAP. Es cierto que tanto las reglas que se exponen en este documento adicional referentes a la condicionalidad reforzada, como las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) que el EAE analiza una por una (apartado 4.3), tienen una cierta orientación ambiental (analizada en el apartado 4 del EAE) y de algún modo pueden colaborar en la conservación de los lugares de la Red Natura 2000, pero finalmente estas normas no constituyen un reglamento que se sepa cuando y como debe aplicarse, y sobre todo, no se ve que realmente deriven de las necesidades previstas en los MAP.

Adicionalmente, el EAE incluye las consideraciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la UE (TCE): En 2016 el TCE emitió el Informe Especial nº26 "El desafío de lograr una condicionalidad más eficaz y menos complicada". *En el mismo se realizan una serie de observaciones que se resumen dos líneas básicas:*

- Falta información para evaluar la eficacia de la condicionalidad, lo que se deriva de la existencia de unos indicadores de rendimiento que ofrecen una visión parcial de la condicionalidad, la falta de consideración de los incumplimientos en la valoración de la eficacia de la condicionalidad que realiza la Comisión, y la falta de análisis de los motivos de incumplimiento, así como de los medios que se deberían aplicar para subsanarlos.

- Es necesario simplificar el sistema de gestión y control de la condicionalidad. Esta conclusión se deriva de la existencia de normas y procedimientos de control complejos, a las dudas que genera el régimen de pequeños agricultores para el cumplimiento de los objetivos de la condicionalidad en aquellos Estados Miembro donde su número relativo es más elevado, a las nuevas necesidades de control a las que obligaba la ecologización, a la falta de análisis de los costes específicos asociados con la aplicación de la condicionalidad y a la falta de armonización suficiente de las sanciones por incumplimiento de la condicionalidad en el conjunto de la UE.

Tres años después, en el Informe sobre el Rendimiento del Presupuesto de la UE de 2019, el TCE refleja expresamente que "La PAC tiene el potencial de contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, pero no se dispone de datos suficientes para evaluar su eficacia" También algunas normas de condicionalidad pueden contribuir a la biodiversidad, pero la Comisión y los Estados miembros no han medido su impacto".

Otro aspecto señalado en el informe del TCE es la debilidad identificada por el hecho de que la condicionalidad existente no tenga en cuenta suficientemente las emisiones de gases efecto

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





invernadero procedentes del ganado y de la gestión de tierras de cultivo. En este sentido sí se ha producido una respuesta positiva de la Comisión, pues se ha intensificado la dimensión climática en la arquitectura verde de la PAC posterior a 2020, reforzando y intensificando los requisitos relacionados con el clima en la condicionalidad reforzada.

Visto que la condicionalidad reforzada es la única herramienta prevista para cambiar la tendencia en el incompleto cumplimiento de los objetivos ambientales de la PAC, que no contribuye o contribuye de forma muy limitada a algunos de los objetivos ambientales propuestos, de la dificultad que implica evaluar la eficacia de la misma y la falta de mecanismos de control eficaces, todos estos elementos deberían revisarse en la versión final del plan.

Pagos directos disociados:

En el nuevo periodo de la PAC se contará con herramientas similares a las actuales: Las ayudas desacopladas (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad), que no requieren un tipo concreto de producción para percibir las y son las herederas del actual pago básico. Esta ayuda podrá ser incrementada mediante pagos complementarios en el caso de explotaciones pequeñas y medianas, para los jóvenes y para las mujeres. Además, se contará con ayudas asociadas, ligadas a cultivos o especies ganaderas específicas.

El objetivo de la ABRS es responder a la necesidad de apoyo a la renta de los agricultores. En el caso de España esta necesidad ha sido confirmada, constatándose que sin los pagos del primer pilar de la PAC, la renta del trabajo se reduciría muy por debajo del salario medio de la economía española. Por tanto debe configurarse una ayuda básica a la renta en el periodo 2023-2027 similar al régimen de pago básico actualmente vigente de tal manera que se permita, junto con el resto de apoyos de la PAC, mantener la renta de los agricultores al menos en sus niveles actuales. Por ello, el presupuesto destinado a la ABRS y su complemento (pago redistributivo) ascenderá al 60% de las ayudas directas.

Por una parte, indicar que las ABRS no aparecen en el Estudio Ambiental Estratégico, y aunque con la nueva PAC estarán sujetas a la condicionalidad reforzada, tal y como ya se ha indicado en el punto anterior, la contribución a determinados objetivos ambientales es nula o muy limitada y además de difícil seguimiento. Estas ayudas suponen un fuerte impacto en el medio ambiente, en términos de gestión de las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como en cuanto a carga presupuestaria, ya que actualmente beneficia en mayor medida a explotaciones intensivas frente a aquellas de Alto Valor Natural. Además, actúa en algunos casos como promotor para la sobreexplotación de recursos hídricos y la contaminación de origen agrario. Por tanto, el EAE debería contemplarlas, así como el Pago Redistributivo, evaluando su impacto en el suelo, agua, aire, cambio climático, residuos, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje y población y salud humana, así como el establecimiento de medidas garantistas.

Por otra parte, el apartado 5.1 de la versión inicial del PEPAC, referente a las intervenciones de pagos directos, indica que la ayuda será concedida en función de los derechos de pago de la

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





ABRS y se diferenciará el importe en función de las 20 regiones agronómicas y socioeconómicas determinadas. Atendiendo a la resiliencia de las explotaciones y con el objetivo de mantener en cada región de nueva creación la ayuda media a la renta que ha tenido en el periodo anterior, el importe medio regional se calculará en base a todos los importes de ayuda de pago básico que en 2022 están cobrando dichas regiones, dividido entre las hectáreas totales declaradas en cada región, para mantener el volumen total de ayuda a la renta que tienen asignadas las explotaciones en cada nueva región. Este cálculo dará lugar a un importe medio regional por hectárea o valor medio regional (VMR). La única excepción a este planteamiento será la región Balear, que por los condicionantes socioeconómicos que derivan del factor de insularidad a la que está sometida, para alcanzar una rentabilidad parecida al resto de explotaciones necesitaría un VMR superior al que percibe en la actualidad. En este caso el importe se estimará en un 50% más, del importe medio nacional.

En este sentido, el factor de insularidad de la región Balear, debería contemplar de manera diferenciada la insularidad de Mallorca, pero también la situación de doble y triple insularidad de Menorca, Ibiza y Formentera.

Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoesquemas).

Se trata de pagos anuales para aquellos agricultores que adopten ciertas prácticas agrarias más ambiciosas medioambientalmente que condicionalidad reforzada. Son dos los ecoesquemas, Agricultura Baja en Carbono y Agroecología, por los que se concederán pagos para el clima y el medio ambiente para los beneficiarios que voluntariamente los soliciten y lleven a cabo en las hectáreas elegibles de su explotación al menos una práctica a elegir entre las 7:

- Práctica 1: Aumento de capacidad de sumidero de Carbono de los pastos mediante el impulso del pastoreo extensivo.
- Práctica 2: Mantenimiento y mejora de la biodiversidad mediante la siega sostenible y el establecimiento de espacios de biodiversidad en las superficies de pastos.
- Práctica 3: Rotaciones en tierras de cultivo (con gestión sostenible de insumos en regadíos.
- Práctica 4: Agricultura de conservación: siembra directa (con gestión sostenible de insumos en regadío).
- Práctica 5: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (con gestión sostenible de insumos en regadío).
- Práctica 6: Práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.
- Práctica 7: Práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos.

La versión inicial del PEPAC incluye una tabla donde se muestra la complementariedad entre ecoesquemas y condicionalidad reforzada y se marcan las necesidades cubiertas con los

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





ecoescemas, en ella se indica que las prácticas incluidas en los ecoescemas no contribuyen a los siguientes Objetivos Específicos:

O.E. 4.4. Promover adaptación CC

O.E. 4.5. Aumentar energías renovables.

O.E. 4.6 Eficiencia energética.

O.E. 4.7 I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático.

O.E. 4.9. Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación.

O.E. 4.10. Minimizar riesgos eventos climáticos extremos.

O.E. 5.3 Conservación y gestión terrenos forestales.

O.E. 5.8. Reducir las emisiones de material particulado PM2.5

O.E. 5.9. Prevención emisiones incendios.

O.E. 6.1. Mantener biodiversidad agroforestal.

O.E. 6.4. Red Natura 2000.

O.E. 6.7. Minimizar efectos fitosanitarios.

O.E. 6.9. Compatibilidad con grandes carnívoros.

O.E. 6.11. Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad

Por tanto, los beneficiarios de estas ayudas nuevamente tendrán poca o nula contribución a muchos de los objetivos específicos ambientales.

Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de las organizaciones de productores. Objetivos y determinaciones para sectores específicos.

Las intervenciones sectoriales en "otros sectores", que recoge el Reglamento de planes estratégicos, están dirigidas al apoyo de acciones a llevar a cabo, exclusivamente por organizaciones de productores (OP), o bien a través de otras figuras asociativas, como las cooperativas, que en un periodo transitorio se constituyan en OP.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





Los Estados miembros deben elaborar una “Estrategia Nacional para los Programas Operativos Sostenibles” que desarrollan las organizaciones de productores. Los programas operativos deben incluir dos acciones medioambientales o destinar al menos el 10% del gasto a las mismas.

La Versión Inicial del PEPAC recoge además los programas ya existentes y que ven continuidad, en el marco de las frutas y hortalizas, el vino y el sector apícola, un programa sectorial para el olivar tradicional.

Las intervenciones sectoriales no tienen contribución a los siguientes OE:

O.E. 4.7 I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático.

O.E. 4.10. Minimizar riesgos eventos climáticos extremos.

O.E. 5.3 Conservación y gestión terrenos forestales.

O.E. 5.6. Proteger el suelo agrícola.

O.E. 5.8. Reducir las emisiones de material particulado PM2.5

O.E. 5.9. Prevención emisiones incendios.

O.E. 6.1. Mantener biodiversidad agroforestal.

O.E. 6.2. Paliar o Revertir tendencia aves agrarias.

O.E. 6.4. Red Natura 2000.

O.E. 6.8. Reducción del uso y mejora gestión plásticos.

Por otra parte, acorde al Estudio Ambiental Estratégico, dentro del análisis del Programa Sectorial del Vino (Página 1128), el artículo 58.1. c) Cosecha en verde, en la tabla de efectos ambientales se presenta impactos negativos para todos los ámbitos, debido a que en algunas comunidades autónomas se realiza esta intervención mediante la aplicación de productos químicos. Al igual ocurre para la intervención “Ayuda a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que ejecuten un programa operativo. Artículo 42 letra a)” página 1133 del EAE.

La versión final del plan debería eliminar el uso de productos químicos para la cosecha en verde.

Ayudas Asociadas

Las necesidades relacionadas con el objetivo de esta intervención son:

-incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción,

- mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles o

- apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales y sociales, poniendo en riesgo el tejido socioeconómico del medio rural y el resto de las externalidades inherentes a los mismos.

Los sectores que recibirán estas ayudas:

*Vacuno de leche: producción sostenible de leche.

*Vacuno extensivo (carne) y vacuno que engorda sus propios terneros en la explotación de nacimiento.

*Engorde sostenible de terneros.

*Ovino y Caprino, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición.

*Producción sostenible de tomate para transformación.

*Frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación.

*Uva pasa: Producción tradicional de uva pasa.

*Producción sostenible de remolacha azucarera.

*Producción sostenible de arroz.

*Producción sostenible de proteínas de origen vegetal.

-Según el Estudio Ambiental Estratégico (Página 1137) referente a la *"AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN"* Presenta impactos negativos para los ámbitos de agua, cambio climático, residuos, biodiversidad y población y salud.

El plan debería contemplar que esta ayuda este sujeta a unas buenas prácticas en el Uso de fertilizantes y plaguicidas, de Control cuantitativo y cualitativo del agua empleada, Gestión Integrada de Plagas...

-Referente al punto 4.8.3. del EAE (Página 1140) *"AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN TRADICIONAL DE UVA PASA"* Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, cambio climático y residuos. Al igual que en el punto anterior esta ayuda debería estar sujeta a establecer un plan de vigilancia en el Uso de fertilizantes y plaguicidas, del desperdicio de producción agraria en la explotación y de los Residuos producidos en el secado de la uva.

-Referente al punto 4.8.4. del EAE (Página 1141) *"AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN DE ARROZ"*. Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, aire, cambio

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





climático, residuos y biodiversidad. También se debería condicionar la ayuda a establecer un plan de vigilancia en el Uso de fertilizantes y plaguicidas y un plan de manejo para el uso eficiente de los recursos hídricos.

-Referente al punto 4.8.5. del EAE (Página 1142) "*AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL (PLAN PROTEICO)*". Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, cambio climático y residuos. Nuevamente, la ayuda debería estar condicionada a establecer un plan de vigilancia en el Uso de fertilizantes y plaguicidas y a un Plan de manejo y gestión incluyendo la rotación de cultivos y el uso eficiente de los recursos hídricos.

-Referente al punto 4.8.6. del EAE (Página 1143) "*AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN DE REMOLACHA AZUCARERA*". Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, cambio climático, residuos y biodiversidad. Al igual que en los casos anteriores, la ayuda debería estar condicionada a establecer un plan de vigilancia en el Uso de fertilizantes y plaguicidas y en el caso de plantaciones en regadío, establecimiento de un plan de gestión para el uso eficiente de los recursos hídricos.

-Referente al punto 4.8.7. del EAE (Página 1144) "*AYUDA ASOCIADA A LOS GANADEROS PARA EL ENGORDE SOSTENIBLE DE TERNEROS*". Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, cambio climático, residuos y biodiversidad. Ayuda condicionada a establecer: plan de vigilancia para evitar la subdivisión de explotaciones con el objetivo de disponer de ayuda, plan de vigilancia a la superficie de zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agroganadero y plan de vigilancia para el cumplimiento de los criterios de bienestar animal tanto en cuanto al manejo, alojamiento y transporte.

-Referente al punto 4.8.8. del EAE (Página 1146) "*AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO EXTENSIVO Y PARA LOS GANADEROS QUE ENGORDAN SUS PROPIOS TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO*". Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, aire, cambio climático, residuos y biodiversidad. Ayuda condicionada a establecer: plan de vigilancia para el cumplimiento de los criterios de bienestar animal tanto en cuanto al manejo (explotación, campo y praderas) como en el transporte y un plan de vigilancia de los planes de producción, gestión y uso de residuos (estiércol y purines) así como el nitrógeno excretado.

-Referente al punto 4.8.9. del EAE (Página 1147). "*AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE VACA*". Presenta impactos negativos para los ámbitos de suelo, agua, aire, cambio climático, residuos y biodiversidad. Ayuda condicionada a establecer: plan de vigilancia para evitar la subdivisión de explotaciones con el objetivo de disponer de ayuda, plan de vigilancia a la superficie de zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agroganadero y plan de vigilancia para el cumplimiento de los criterios de bienestar animal tanto en cuanto al manejo, alojamiento y transporte.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





Intervenciones para desarrollo rural.

A fecha de noviembre 2021, acorde al EAE, las comunidades autónomas han presentado 385 propuestas de intervenciones, lo que supone un 55,24 % del total de opciones disponibles. Para el caso de Baleares únicamente se propusieron 14 intervenciones:

1-INTERVENCIÓN 6501.2 SIGC. COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. COMPROMISOS DE CULTIVOS SOSTENIBLES. FOMENTO DEL USO DE LAS AGUAS REGENERADAS

2-INTERVENCIÓN 6501.7 SIGC. COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. LUCHA ALTERNATIVA A LA LUCHA QUÍMICA.

3-INTERVENCIÓN 6503 SIGC. COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA. En las Illes Balears, esta intervención incluirá dos tipos de operaciones: A) Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura Ecológica. B) Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

4-INTERVENCIÓN 6505. COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS.

En Illes Balears se va a desarrollar tres tipos de intervenciones:

- A. - Conservación y promoción de recursos genéticos de interés agrícola.
- B. - Fomento del cultivo de variedades locales.
- C. -Fomento de razas autóctonas

5-INTERVENCIÓN 6613. SIGC AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS.

En las Islas Baleares se incluirán dos tipos de actuaciones:

- * Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- * Pagos compensatorios por limitaciones específicas.

6- 6841.2 NO SIGC. AYUDAS A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

7- INTERVENCIÓN 6842.2 NO SIGC. AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/ O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

8 AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD. En Baleares se programan actuaciones en:

- Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





- Conservación del paisaje natural y/o etnológico

9-INTERVENCIÓN 6881 NO SIGC. INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS POR SUPERFICIE.

10-INTERVENCIÓN 69611. ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES.

11-INTERVENCIÓN 7119. LEADER.

12-INTERVENCIÓN 7132 NO SIGC. COOPERACIÓN PARA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE REGÍMENES DE CALIDAD.

13-INTERVENCIÓN 7169. COOPERACIÓN PARA LA SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

14-INTERVENCIÓN 7201. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El EAE evalúa de forma genérica cada intervención sin contemplar las medidas particulares incorporadas por cada Comunidad Autónoma lo que imposibilita realizar un análisis completo de los impactos. La versión final del EAE debería presentar un análisis de cada ficha autonómica evaluando el impacto en los ámbitos: suelo, agua, aire, cambio climático, residuos, biodiversidad, paisaje y población y salud.

Asignaciones presupuestarias. Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.

El acuerdo del Marco Financiero Plurianual del Consejo Europeo de Junio de 2020 arrojó un montante total de presupuesto para España en el ámbito de la Política Agrícola Común (PAC) de 47.724 millones de euros para el periodo 2023/2027: pagos directos (Anexo IV del Reglamento, aproximadamente 4.885 millones de euros/año), intervenciones sectoriales (aproximadamente 600 millones de euros/año) e intervenciones FEADER (Anexo IX del Reglamento, aproximadamente 1.080 millones de euros/año). Para alcanzar la totalidad del presupuesto PAC, se deben sumar a estas cifras las medidas correspondientes al primer pilar que no se planifican a través del Reglamento de Planes Estratégicos.

El Plan Estratégico de la PAC incluye los gastos establecidos en la reglamentación comunitaria para España en los ejercicios financieros 2023 a 2027, excepto en el caso de las ayudas directas donde se trata de los ejercicios 2024 a 2028 (campañas 2023 a 2027).

Por lo que se refiere a la asignación financiera mínima reservada a los ecoregímenes, de acuerdo con el artículo 97 del reglamento de los Planes Estratégicos, España ha previsto destinar a estas ayudas un 23% del presupuesto de los pagos directos y el 2% restante, hasta alcanzar el preceptivo 25%, a través del mecanismo compensatorio contemplado en el citado artículo para el gasto ambiental FEADER que supere el 30%.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





En cuanto al sistema de control indica *"De acuerdo con el artículo 84 del Reglamento horizontal, las comunidades autónomas establecerán un sistema de control para garantizar que los beneficiarios cumplen las obligaciones del Sistema de la Condicionalidad, y designarán los correspondientes organismos especializados de control [OEC] para asegurar la observancia de las normas de condicionalidad. Se podrá hacer uso de los sistemas de control ya existentes en el periodo 2014/2020, compatibles con el sistema de control de la Condicionalidad, para verificar el cumplimiento de las normas establecidas."*

Tal como se indica en el Documento de Alcance se deben *"Incrementar muy significativamente el esfuerzo de vigilancia de las condiciones y requisitos ambientales sobre el terreno (sensu stricto), y los % de control relacionados con el agua y con la Red Natura 2000. Los porcentajes del 1% de control de condicionalidad hasta ahora contemplados resultan manifiestamente bajos e insuficientes, no incentivan el cumplimiento de la condicionalidad y los demás requisitos medioambientales, e impiden que la condicionalidad tenga efectos ambientales beneficiosos apreciables."*

Referente a la sanción de incumplimientos la versión inicial del plan indica un cambio de paradigma construyendo un sistema de control con un fin menos fiscalizador y más colaborador con los beneficiarios, alertándolos de posibles incumplimientos para que puedan corregir la situación y facilitando la adopción de las mejores prácticas posibles. En este sentido se mantendrán los mecanismos actuales de posibilidad de modificación de la solicitud única tras comunicar el resultado de controles preliminares y los controles por monitorización, evitando penalizar al agricultor si corrige su solicitud tras dichos controles. Por otra parte, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones para el acceso a una ayuda supondrá que la autoridad competente podrá imponer las penalizaciones y sanciones correspondientes que quedarán tipificadas por Ley y desarrolladas por el correspondiente real decreto.

Seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.

Acorde al EAE, el seguimiento ambiental del PEPAC será asumido por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA. Y en el seguimiento del PEPAC se contará las administraciones agrarias y ambientales afectadas de todas las comunidades autónomas y de la AGE. En particular, se contará con la participación de aquellas administraciones relacionadas con las cuestiones de biodiversidad y espacios protegidos, agua, suelo, aire, cambio climático, residuos y paisaje.

Si nos fijamos en el apartado 7 del Plan (Sistemas de gobernanza y coordinación), no se contempla que el presupuesto en inversiones ambientales esté gestionado por las administraciones competentes en materia de Medio Ambiente, aunque en ciertas CCAA pueda parecerlo porque la administración ambiental esté integrada en la misma consejería que la administración agrícola.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





Por tanto, y para evitar el incumplimiento de la condicionalidad, como ya ocurrió en períodos anteriores, se recomienda que se considere la posibilidad de que la administración ambiental gestione y supervise directamente las ayudas en materia ambiental.

Procedimiento de modificación del PEPAC: integración de los aspectos ambientales.

En el apartado 7.2 de la versión inicial del PEPAC indica que se recopilará la información necesaria para elaborar los indicadores de realización, monitorización y resultado, de forma que se aprovecharán nuevos sistemas informáticos que se están desarrollando en la actualidad para realizar el seguimiento estrecho de la ejecución de las distintas intervenciones y para detectar posibles desviaciones tanto en los importes unitarios realizados como en la consecución de los hitos y metas planificados. Esto permitirá tomar medidas correctoras o preventivas lo antes posible, incluido promover una modificación del Plan Estratégico, así como recopilar las posibles justificaciones de dichos desvíos.

El plan debería incluir tal como se indica en el DA los criterios mediante los que se pueda apreciar, en función del tipo y entidad de las modificaciones que se puedan plantear, cuándo una modificación tiene el carácter de menor o no, y en consecuencia es necesaria o no su evaluación ambiental estratégica (artículo 6.2 de la Ley 21/2013).

Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente, se eleva a Subcomité y a Pleno de la CMAIB la siguiente propuesta de respuesta a la consulta realizada por Red Autoridades Ambiental del Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la versión inicial y estudio ambiental estratégico del Plan estratégico de la Política Agraria Común 2021-2027, promovido por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación (MAPA):

1. La versión final del plan debería incluir unos sistemas eficaces de control de cumplimiento de los objetivos ambientales de la PAC, enfocados al cumplimiento condicionalidad reforzada. Además se deberían revisar e implementar medidas para contribuir a todos los objetivos ambientales propuestos, haciendo especial hincapié en objetivos como: cambio climático, conservación y gestión de terrenos forestales y Red Natura 2000.
2. Se debería evaluar el impacto que ejercen de las ABRS (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad) y su complemento (pago redistributivo) en el suelo, agua, aire, cambio climático, residuos, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje y población y salud humana, así como el establecimiento de medidas garantistas. Además, estas ayudas, a la hora de calcular valor medio regional (VMR) para la región Balear, deberían contemplar de manera diferenciada la insularidad de Mallorca, pero también la situación de doble y triple insularidad de Menorca, Ibiza y Formentera.

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





3. Se deberían revisar las prácticas incluidas en los ecoesquemas que no contribuyen a ningún Objetivo Específico, prestando especial atención a aquellas que coinciden en objetivo con la condicionalidad reforzada.
4. Al igual que en el punto anterior se deberían revisar las no contribuciones ambientales de las intervenciones sectoriales. Además, la versión final del plan debería no bonificar ni contemplar el uso de productos químicos para la *cosecha en verde*.
5. En cuanto a las ayudas asociadas, la versión final del plan debería contemplar que las ayudas en las que el EAE ha identificado impactos ambientales negativos estén sujetas a unas buenas prácticas y planes de vigilancia que aseguren minimizar el impacto sobre el medio.
6. Referente a las intervenciones para desarrollo rural. La versión final del EAE debería presentar un análisis de cada ficha autonómica evaluando el impacto en los ámbitos: suelo, agua, aire, cambio climático, residuos, biodiversidad, paisaje y población y salud.
7. Tal como ya se indicó en el punto 1, para incentivar el cumplimiento de la condicionalidad y los demás requisitos medioambientales, se debe incrementar significativamente el esfuerzo de vigilancia de las condiciones y requisitos ambientales sobre el terreno (sensu stricto), y los % de control relacionados con el agua y con la Red Natura 2000.
8. Se debería tener en consideración que el presupuesto en inversiones ambientales esté gestionado y supervisado por las administraciones competentes en materia de Medio Ambiente,
9. Frente a las posibles modificaciones del Plan Estratégico, la versión final del Plan debería incluir los criterios mediante los que se pueda apreciar, en función del tipo y entidad de las modificaciones que se puedan plantear, cuándo una modificación tiene el carácter de menor o no, y en consecuencia si es necesaria o no su evaluación ambiental estratégica (artículo 6.2 de la Ley 21/2013).

Firmado en Palma en fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

El técnico de la CMAIB

Guillermo Giner Adrover

Visto bueno de la Jefa del Servicio de Asesoramiento
Ambiental de la CMAIB

Margarita Femenia Riutort

<https://vd.caib.es/1646640993393-403042478-3701818397115439444>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1646640993393-403042478-3701818397115439444

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1646640993393-403042478-3701818397115439444>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

GUILLERMO GINER ADROVER

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-mar-2022 09:32:27 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MARGARITA MARIANA FEMENIA RIUTORT

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-mar-2022 09:35:12 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 40c2020.pdf

Data captura: 07-mar-2022 09:41:00 AM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 19



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1646640993393-403042478-3701818397115439444>

CSV: 1646640993393-403042478-3701818397115439444

